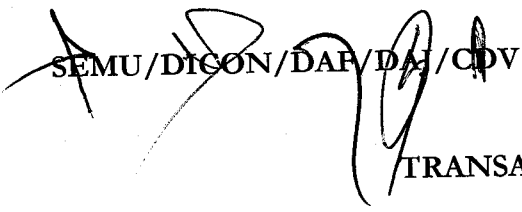


DIRECCION ASESORIA JURIDICA


SEMUN/DICION/DAF/DAJ/CDV

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

SYLVIA ESTER PARDO AEDO

En Puente Alto, a 20 de julio de 2015, entre don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad N° 14.435.850-3, **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, y en su representación, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, y doña **SYLVIA ESTER PARDO AEDO**, chilena, labores de hogar, cédula de identidad N° 4.776.202-2, con domicilio en Pasaje Gauguin N° 2201 Conjunto Llaverías, comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Doña **SYLVIA ESTER PARDO AEDO**, pretende tener en contra de la Municipalidad de Puente Alto, derecho a ser indemnizada de los perjuicios sufridos a causa de un accidente ocurrido el día 29 de abril del año 2015, en calle San Hugo con intersección de calle Puerto Mayor de ésta comuna, consistente en una caída debido, a la existencia de un socavón en la arteria ya indicada, sufriendo fractura de radio a nivel medio, según consta de Certificados médicos otorgados al efecto.

SEGUNDO.- Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto sostiene que, no hubo negligencia por parte de esta entidad, toda vez que tanto el accidente como las lesiones producto de éste se debieron sólo a un caso fortuito, y en todo caso quién resulta responsable es Gobierno Regional.

TERCERO.- Sin embargo, con el fin de precaver un litigio eventual, y sin que ello importe un reconocimiento de responsabilidad alguna por parte del Municipio, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse.

CUARTO.- El precio de la transacción es el monto total y único ascendente a **\$160.000-** (Ciento sesenta mil pesos), pagadero en su totalidad por la Municipalidad de Puente Alto,

mediante cheque nominativo girado a nombre de doña **SYLVIA ESTER PARDO AEDO**, quien queda facultada en este acto para percibir dicho monto, correspondiente a los eventuales daños sufridos con ocasión del accidente referido en la cláusula primera, incluyéndose dentro de éste el daño moral y, en especial, como aporte social de parte de este Municipio.

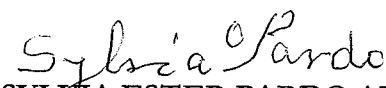
QUINTO.- Asimismo, las partes renuncian a toda clase de acciones que recíprocamente pudieren competelerles, emanadas de los derechos referidos, inclusive a acciones civiles indemnizatorias que pudiesen derivar de una eventual acción legal, otorgándose el más amplio, completo e íntegro finiquito.

SEXTO.- Se deja constancia, que la presente transacción fue acordada por el H. Concejo Municipal de Puente Alto, en su Sesión Ordinaria de fecha 9 de julio de 2015, el que consta en el Certificado N° 183 – C, otorgado por la Sr. Secretario Municipal con fecha 10 de julio de 2015, ello conforme lo dispone el artículo 65, letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firma en sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de “la Municipalidad” y uno en poder de doña **SYLVIA ESTER PARDO AEDO**, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. La personería de don **GERMÁN CODINA POWERS** consta del Decreto Alcaldicio N° 2017 de 06 de diciembre de 2012.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE


SYLVIA ESTER PARDO AEDO
C.I.: 4.776.202-2